



"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1585-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de diciembre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que el administrado Dennis Alberto Ramos Picón, con solicitud de fecha 07 de junio de 2017, solicita el pago de los reintegros a las subvenciones dejadas de percibir desde enero de 2014 de acuerdo a ley, sustentando su petición en que el administrado viene trabajando con contrato indefinido en planillas y viene siendo discriminado con la subvención desde el mes de enero 2014 que actualmente percibe; sin embargo a los demás servidores administrativos nombrados les pagaron subvención;

Que el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, con el Oficio N° 00830-2017-OPER/JRH, de fecha 16 de junio de 2017, informa que el administrado a la fecha viene percibiendo la subvención de S/. 100.00; asimismo, mediante Informe N° 481-UNHEVAL/OPER/UEC, de fecha 20 de julio de 2017, se informa que según la nueva escala se le está pagando al administrado a partir de enero de 2017, la suma de S/. 100.00 a todos los trabajadores contratados del Decreto Legislativo N° 276; también consta en autos que hasta el año 2016 no existía normatividad que reconocía el derecho de retribución económica al personal contratado;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1509-2017-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, informa que en el presente caso es de apreciarse de los actuados que el administrado solicita el pago por concepto de subvención económica desde el año 2014, fecha en que ingresó a laborar mediante el D. Leg. 276; sin embargo, debe de precisarse que el pago de subvención desde el año 2014 hasta el año 2017 no le correspondía al personal contratado sino solamente al personal nombrado y al no tener el administrado la condición de nombrado no le correspondía pago alguno por concepto de subvención. Que en el presente caso no existe ningún acto de desigualdad ya que como se reitera el personal contrato bajo el Régimen del D. Leg. 276 no tenía derecho al pago de subvención sino hasta el año 2017 fecha en la cual es considerada en la escala de subvención y desde el cual viene cobrando el administrado; por lo que se considera que no ha existido vulneración de ningún derecho del administrado ni mucho menos un trato desigualitario frente a sus iguales que son los servidores contratados, consagrado en el artículo 2° de la Constitución Política del Perú y otras normas legales. En consecuencia, opina que por las consideraciones expuestas que el Rector declare improcedente la solicitud de reintegro correspondiente a las subvenciones dejadas de percibir desde enero de 2014, presentada por el administrado Dennis Alberto Ramos Picón;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 10459-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de reintegro correspondiente a las subvenciones dejadas de percibir desde enero de 2014, presentada por el administrado DENNIS ALBERTO RAMOS PICÓN, con Escrito de fecha 07 de junio de 2017; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELYK. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL